



## Comisión de Consolidación de la Paz

Distr. limitada  
29 de junio de 2007  
Español  
Original: inglés

---

### Comité de Organización

Primer período sesiones

6 de junio de 2007

## Directrices provisionales para la participación de la sociedad civil en las reuniones de la Comisión de Consolidación de la Paz, presentadas por la Presidencia sobre la base de consultas oficiosas\*\*\*

### I. Principios generales

De conformidad con lo dispuesto en la resolución 60/180 de la Asamblea General y la resolución 1645 (2005) del Consejo de Seguridad, y lo previsto en el reglamento de la Comisión de Consolidación de la Paz;

1. La Comisión de Consolidación de la Paz reconoce la importante contribución de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, a todas las etapas de la tarea de consolidación de la paz, pues uno de los principales objetivos de la Comisión es reunir a todos los interesados, especialmente los del plano nacional.

2. La Comisión reafirma la importante función que desempeñan la mujer y las organizaciones de mujeres en la prevención y la resolución de conflictos y en la consolidación de la paz, y destaca la importancia de su plena participación en condiciones de igualdad en todas las actividades pertinentes de consolidación de la paz.

3. La Comisión, en consulta con los gobiernos de los países bajo examen, alentarán y procurarán una mayor participación de las organizaciones y los representantes de la sociedad civil de los países bajo examen.

4. Teniendo presente que las circunstancias varían para cada país bajo examen y también que no hay un modelo único para organizar reuniones en las configuraciones encargadas de los distintos países, ese proceso debería ser transparente y flexible e incluir a todas las partes interesadas.

---

\*\* Segunda reimpresión por razones técnicas.

\*\*\* Las directrices propuestas se aplicarían a las reuniones de la Comisión de Consolidación de la Paz que no correspondan a la configuración del Comité de Organización y no deben constituir precedente para otros órganos de las Naciones Unidas.



5. Puesto que la Comisión tiene carácter intergubernamental, si bien la participación en ella de las organizaciones y los representantes de la sociedad civil es bien recibida, no conlleva una función de negociación.

## **II. Modalidades de asistencia y participación**

La asistencia y la participación de las organizaciones y los representantes de la sociedad civil en la labor de la Comisión se regirá por diferentes modalidades, como se indica a continuación.

### **A. Reuniones oficiales**

1. El Presidente del Comité de Organización o el Coordinador de la configuración encargada del país respectivo, en consulta con los miembros del Comité de Organización, invitarán a los representantes de las organizaciones de la sociedad civil que tengan participación activa en actividades de consolidación de la paz a que, según se requiera, hagan declaraciones orales y proporcionen información, si eso puede facilitar la labor de la Comisión sobre cuestiones concretas en el ámbito de sus actividades relativas a las estrategias integradas para la consolidación de la paz después de los conflictos.

2. Antes de formular las invitaciones, el Presidente o el Coordinador de la configuración encargada del país respectivo distribuirá a los miembros del Comité de Organización los nombres de las organizaciones y los representantes de la sociedad civil cuya participación se proponga, acompañados de la información de antecedentes de que se disponga sobre la base de los elementos contenidos en el anexo I.

3. La inclusión de las organizaciones y los representantes de la sociedad civil en la lista de participantes se guiará por los principios indicados en el anexo II. En caso de que un miembro formule objeciones a la participación de una organización o un representante determinados, el Presidente o el Coordinador de la configuración encargada del país respectivo celebrará consultas con el fin de lograr un consenso sobre la lista definitiva por lo menos siete días antes de la reunión, teniendo en cuenta las circunstancias logísticas. La lista incluirá representantes de la sociedad civil seleccionados por las propias organizaciones del país bajo examen.

4. A este respecto, la Comisión alentará a las organizaciones de la sociedad civil del país bajo examen a que presenten candidaturas de representantes para la inclusión en la lista de participantes mediante un proceso local e independiente de autoselección y alentará la participación de esos representantes en la delegación nacional.

### **B. Reuniones oficiosas**

1. El Presidente alentará a los participantes que corresponda a que interactúen y a que contribuyan a las deliberaciones oficiosas de carácter técnico sobre aspectos sectoriales concretos o aspectos temáticos que puedan organizarse fuera de la configuración oficial encargada del país.

2. Antes de las reuniones oficiales de la configuración encargada de un país determinado, el Coordinador de dicha configuración, en consulta con el Presidente y los miembros del Comité de Organización, convocará reuniones oficiosas públicas con representantes de organizaciones de la sociedad civil para intercambiar opiniones sobre cuestiones de consolidación de la paz pertinentes al país bajo examen. El Coordinador de dicha configuración preparará un resumen de las deliberaciones para presentarlo a la configuración encargada de ese país.

3. Después de la celebración de las reuniones oficiales de las configuraciones encargadas de los países, el Coordinador de cada una de esas configuraciones, en consulta con el Presidente y los miembros del Comité de Organización, podrá convocar reuniones oficiosas públicas de información con representantes de las organizaciones de la sociedad civil que realicen actividades de consolidación de la paz en el país bajo examen, a fin de seguir intercambiando opiniones sobre los aspectos en los cuales esas organizaciones podrían contribuir a la aplicación y el seguimiento de las recomendaciones aprobadas en las reuniones oficiales de cada una de las configuraciones encargadas de los países. El Coordinador de cada una de las configuraciones preparará un resumen de las deliberaciones para presentarlo a dicha configuración.

### **C. Presentación de documentos por escrito**

El Presidente puede recibir comentarios, observaciones o declaraciones por escrito y, con el apoyo del Coordinador de la configuración encargada del país respectivo y la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz, hará todo lo posible por que las presentaciones por escrito pertinentes a la labor de la Comisión estén disponibles a los miembros de dicha configuración por lo menos una semana antes de las reuniones sobre el tema que se examina.

## **III. Revisión**

Las presentes directrices serán objeto de revisión y evaluación a los seis meses contados a partir de la fecha de su aprobación por el Comité de Organización, a fin de estudiar la posibilidad de mejorarlas en consonancia con el progreso de la labor y las funciones de la Comisión.

## Anexo I

Con el objeto de alcanzar el consenso sobre la lista de participantes, el Presidente, con el apoyo del Coordinador de la configuración respectiva y la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz, distribuirá también a los miembros del Comité de Organización la información de antecedentes de que se disponga sobre lo siguiente:

1. Una descripción general de la organización, sus objetivos, constitución o declaración de misión, o documentos análogos;
2. Un resumen de los programas y actividades que esté realizando la organización en las esferas pertinentes a la labor de la Comisión, con indicación del país o los países en que los haya realizado durante el año precedente;
3. Las fuentes de financiación de la organización;
4. Los miembros del órgano rector de la organización y sus nacionalidades, incluida una biografía breve del representante de la organización.

## Anexo II

La inclusión de las organizaciones y representantes de la sociedad civil en la lista de participantes se regirá por los siguientes principios:

1. La organización aplicará procedimientos democráticos y transparentes para la adopción de decisiones y funcionará con arreglo a las leyes que regulan las actividades de la sociedad civil en el país de origen y en el país bajo examen, según proceda;

2. La organización y el representante realizarán actividades en esferas directamente pertinentes a la labor de la Comisión y estarán en condiciones de contribuir con experiencia y conocimientos expertos concretos sobre la consolidación de la paz que la Comisión pudiera utilizar en las consultas;

3. Los objetivos y propósitos de la organización estarán en consonancia con el espíritu, los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

---